



VISTOS: El Informe Técnico N°D000293-2022-INDECI-OGTIC, del 26 de octubre de 2022, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Técnico N°D000221-2022-INDECI-OGPP, del 16 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° D000355-2022-INDECI-OGAJ del 18 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada norma, modificada por el Decreto Legislativo N°1446, se indica que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, se establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles;

Que, asimismo, mediante el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°123-2018-PCM, se dispone que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones



conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, establece disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, a su vez, el artículo 4, de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM-SGP, que aprueba la mencionada Norma Técnica, dispone la derogación de la Directiva N°002-77-INAP/DNR “Normas para la formulación de Manuales de Procedimientos”, aprobada con la Resolución Jefatural N°059-77-INAP-DNR”;

Que, en el marco normativo señalado, mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2020-INDECI, se aprueba el “Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; que establece y documenta la visión general de los procesos que ejecuta la Entidad en cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° D000111-2022-INDECI-SEC del 03 de agosto de 2022, se aprueba la actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO) a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000293- 2022-INDECI-OGTIC de fecha 26 de octubre de 2022 de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones – OGTIC, presentó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la propuesta que sustenta la Actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO), con las respectivas modificaciones en cumplimiento a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad, en la cual se encuentra certificada la OGTIC que por motivos del Informe de Auditoría Interna del 05 de setiembre de 2022, se detectaron, solicitando su revisión, consideración y gestión de aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico N°D000221-2022-INDECI-OGPP de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite su opinión favorable respecto a la Actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones – OGTIC, por motivo de Auditoría Interna ISO 9001:2015;



Que, con el documento de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto sustenta y remite la propuesta de Manual de Procedimientos (MAPRO) a cargo de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones – OGTIC del INDECI;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la mencionada Norma Técnica N°001-2018-SGP, la aprobación formal del Manual de Procedimientos (MAPRO) se realiza por la máxima autoridad administrativa de la entidad; en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, corresponde al Secretario General aprobar el Manual de Procedimientos (MAPRO) a cargo de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones – OGTIC, al ser la máxima autoridad administrativa del INDECI;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la mencionada Norma Técnica N°001-2018-SGP, los procedimientos aprobados, de requerirse actualización, serán actualizadas siguiendo las instrucciones establecidas en la indicada Norma Técnica;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del documento Manual de Procedimientos (MAPRO) a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGTIC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer al responsable del Manual del Procedimiento aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, con la asesoría técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la revisión del Mapa de Proceso aprobado por Resolución de Secretaría General N° 014-2020-INDECI con la finalidad que se identifique la necesidad de actualización de dicho documento y el aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).



Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, remita copia a los interesados, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
SECRETARIO GENERAL
Instituto Nacional de Defensa Civil